

RESOLUCIÓN N° 6245

27 JUL 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA para desarrollar la Modalidad de Libertad Vigilada / Asistida en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal actual en el municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Antioquia mediante Resolución No. 377 del 28 de enero de 2011.

Que mediante Resolución No. 4909 de fecha 30 de septiembre de 2016 el ICBF Regional Antioquia aprobó reforma estatutaria a la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA** y atendiendo el cambio de domicilio del municipio de Medellín, Departamento de Antioquia al municipio de Santiago de Cali, Departamento de Valle del Cauca, dispuso trasladar por competencia el expediente a la Regional Valle.

Que el Representante Legal de la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo E-2016-327994-7600 de fecha 12 de Julio de 2016, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,



RESOLUCIÓN N° 6245

27 JUL 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA para desarrollar la Modalidad de Libertad Vigilada / Asistida en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad de libertad vigilada – asistida en el municipio de Guadalajara de Buga.

Que el día 07 de junio de 2017, una profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visita a la sede operativa de la CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA, ubicada en la Carrera 8 # 5-54 Barrio El Carmelo del municipio de Guadalajara de Buga, Departamento de Valle del Cauca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto FAVORABLE, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de Libertad Vigilada / Asistida en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA, en la sede administrativa y operativa ubicada en Carrera 8 # 5-54 Barrio El Carmelo del municipio de Guadalajara de Buga, y domicilio principal en la calle 44 Norte No. 6bn-41 Barrio La Campiña, en el municipio de Santiago de Cali, ambas en el departamento de Valle del Cauca, para desarrollar la Modalidad de Libertad Vigilada / Asistida en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA, en la sede operativa y administrativa del municipio de Guadalajara de Buga y domicilio principal de la ciudad de Santiago de Cali, ambas del departamento del Valle del Cauca, copia de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN N° 6245

27 JUL 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA** para desarrollar la Modalidad de Libertad Vigilada / Asistida en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA**, en el municipio de Guadajajara de Buga queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de Libertad Vigilada / Asistida en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normativa sancionatoria vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al Representante Legal de la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

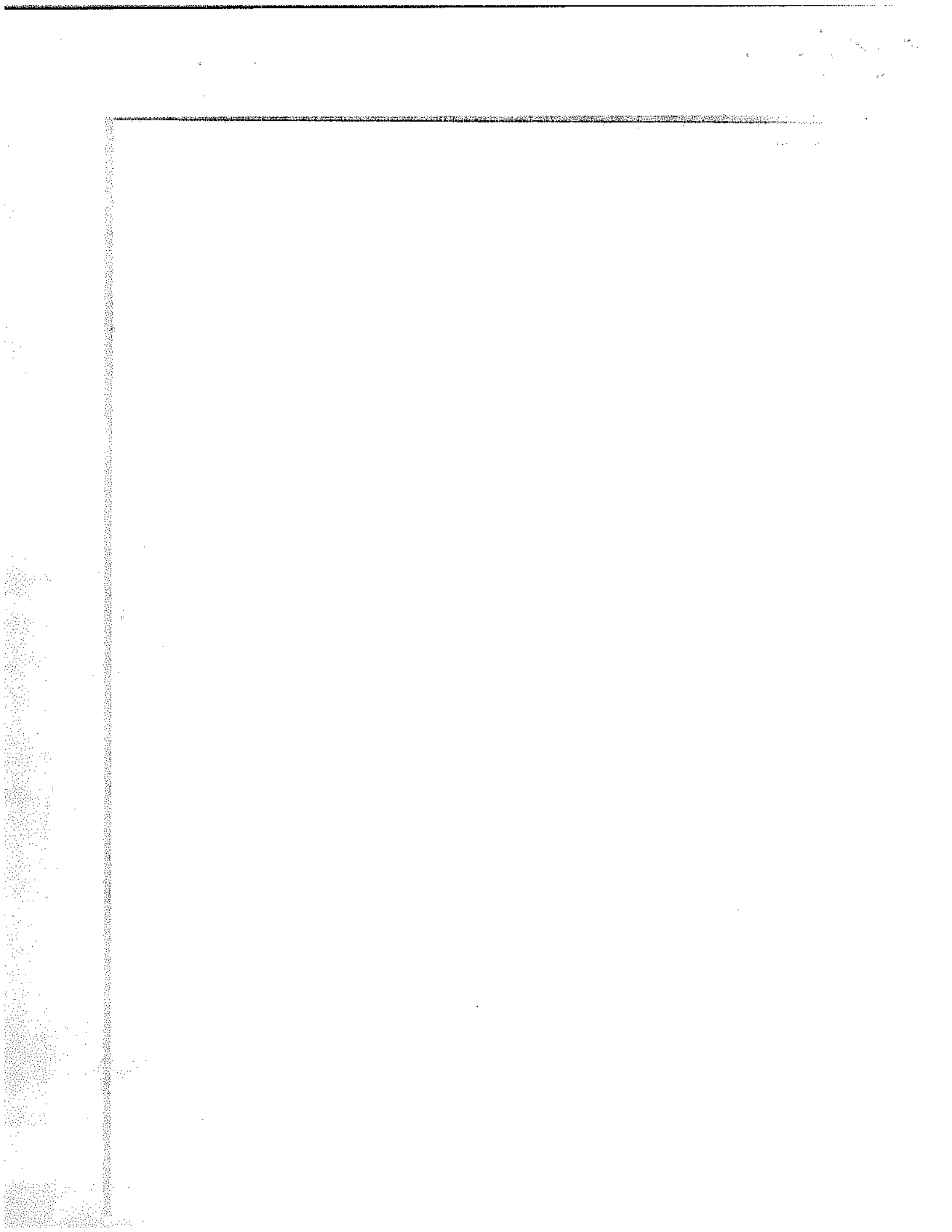
ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

27 JUL 2017

YANNETH MORENO ROMERO
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad





76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los Veintiocho (28) días del mes de Julio de 2017, YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 15.453.372, el contenido de la Resolución No. 6245 del 27 de Julio 2017, emitida por la jefe de la oficina de aseguramiento a la calidad de la dirección general, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial por termino de seis (06) meses a la CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, para desarrollar la modalidad de libertad vigilada / asistida en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del Artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.


EL NOTIFICADO

C.C. No. 15.453.372


EI NOTIFICADOR

C.C. No. 112455726

Renuncia a términos de ejecutoria

Firma: 

Si: NO

SECRET

CONFIDENTIAL

SECRET

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

1. This document contains information that is classified as CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION. It is intended for the use of authorized personnel only. It is to be controlled, stored, transmitted, and disposed of in accordance with the applicable security policies and procedures.

2. This information is to be disseminated only to those individuals who have a valid "need-to-know" and are authorized to receive it. It is to be protected against unauthorized disclosure, loss, or destruction.

3. This information is to be controlled, stored, transmitted, and disposed of in accordance with the applicable security policies and procedures. It is to be protected against unauthorized disclosure, loss, or destruction.

4. This information is to be controlled, stored, transmitted, and disposed of in accordance with the applicable security policies and procedures. It is to be protected against unauthorized disclosure, loss, or destruction.

5. This information is to be controlled, stored, transmitted, and disposed of in accordance with the applicable security policies and procedures. It is to be protected against unauthorized disclosure, loss, or destruction.

6. This information is to be controlled, stored, transmitted, and disposed of in accordance with the applicable security policies and procedures. It is to be protected against unauthorized disclosure, loss, or destruction.

7. This information is to be controlled, stored, transmitted, and disposed of in accordance with the applicable security policies and procedures. It is to be protected against unauthorized disclosure, loss, or destruction.

8. This information is to be controlled, stored, transmitted, and disposed of in accordance with the applicable security policies and procedures. It is to be protected against unauthorized disclosure, loss, or destruction.

9. This information is to be controlled, stored, transmitted, and disposed of in accordance with the applicable security policies and procedures. It is to be protected against unauthorized disclosure, loss, or destruction.

10. This information is to be controlled, stored, transmitted, and disposed of in accordance with the applicable security policies and procedures. It is to be protected against unauthorized disclosure, loss, or destruction.

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

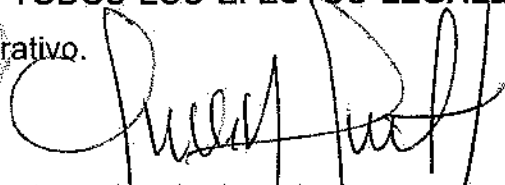
SECRET

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 6245 DEL 27 DE JULIO 2017

En Santiago Cali, al Treinta y un (31) día del mes de Julio del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6245 del 27 de Julio de 2017**, "por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial por término de seis (06) meses a la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, para desarrollar la modalidad de libertad vigilada / asistida en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del Artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, emitida por la jefe de la oficina de aseguramiento a la calidad de la dirección general, fue notificada personalmente el día 28 del mes de Julio de 2017, al señor (a) **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 15.453.372, en su condición de Representante Legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 31 de Julio de 2017, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

Handwritten notes in the top right corner, possibly including a date or reference number.

Handwritten text at the top left, possibly a name or title.

Handwritten text, possibly a date or reference.

Handwritten text, possibly a name or title.

Handwritten text, possibly a name or title.

Handwritten text, possibly a name or title.

Handwritten text, possibly a name or title.

Handwritten text, possibly a name or title.

Handwritten text, possibly a name or title.

Handwritten text, possibly a name or title.

Handwritten text, possibly a name or title.

Handwritten text, possibly a name or title.

Handwritten text, possibly a name or title.

Handwritten text, possibly a name or title.

Handwritten text, possibly a name or title.

Handwritten text, possibly a name or title.

Handwritten text, possibly a name or title.

Handwritten text, possibly a name or title.



Handwritten text at the bottom left, possibly a signature or date.